



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1098-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Eugenia Leticia Espinosa Rivas e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud, con opinión de Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Considerar a los migrantes mexicanos en retorno dentro de la asistencia social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XII. ...</p>	<p>INICIATIVA PROYECTO DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 4 LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.</p> <p>ÚNICO.- Se adiciona una fracción XII , recorriéndose la subsecuente, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales;</p> <p>XII. Los migrantes mexicanos en retorno.</p> <p>XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF